GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Florencia Caquetá, abril de 2024

La secretaria de infraestructura, presenta estudio previo para adelantar proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, que regula el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para contratar el bien requerido por esta entidad.

Según el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para cumplir bien los fines del Estado. Por lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, acorde a los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que, según el principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, para lograr los fines estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de dichas funciones.

El decreto 723 de 2014, que actúa como decreto regulador, que controla la movilización de maquinaria pesada, indica que para la operación y transporte de maquinaria pesada se requiere que estos tengan incorporado un sistema de geoposicionamiento satelital o sistema GPS, el cual es un dispositivo que de forma continua y mediante monitoreo electrónico, permite determinar la localización exacta de la maquinaria, siendo un medio tangible mediante el cual se verifique el uso y aprovechamiento de esta, tanto por parte de la gobernación del Caquetá como de los entes de control.

Hoy la Secretaría de Infraestructura cuenta con un parque automotor de 50 equipos con maquinaria pesada amarilla, volquetas y vehículos, que incluyen los equipos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. En esta vigencia se realizó la inspección de estos, para evaluar el estado de funcionamiento de los dispositivos GPS instalados, adicionalmente se levantó información de los equipos que tienen dicho dispositivo de seguimiento y rastreo y de los que requieren su instalación.

El sistema GPS se compone de tres elementos: los satélites en órbita alrededor de la Tierra, las estaciones terrestres de seguimiento y control, y los receptores del GPS propiedad de los usuarios, Cada satélite transmite una señal única y parámetros orbitales que permiten a los dispositivos GPS decodificar y calcular la ubicación precisa del satélite. Los receptores GPS utilizan esta información y trilateración para calcular la ubicación exacta del usuario. La mayoría de las unidades GPS tienen una precisión de entre 10 y 20 metros, con la posición coordinada en la ubicación de los cuatro satélites.

Con la ayuda de este sistema se puede controlar las operaciones de la maquinaria amarilla, como la ubicación de los vehículos, reporte de los movimientos, horas trabajadas, kilometraje recorrido diario y acumulado, identificación de encendido y apagado entre otros servicio; Esto, teniendo en cuenta que la maquinaria y vehículos han sido asignados para uso exclusivo de actividades oficiales. Además, de este modo se permite el rastreo en caso de robo o secuestro de los equipos, permitiendo un control directo y eficiente sobre los equipos.

Uno de los primordiales objetivos de La secretaría de infraestructura del Departamento del Caquetá es el de preservar y mejorar las condiciones del sistema vial secundario y terciario de orden departamental que tiene a su cargo, para lo cual cuenta con un banco de maquinaria amarilla, volquetas y vehículos para atender la malla vial citada.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto anteriormente citado y en aras de preservar la integridad y la seguridad de los operarios y de los equipos adscritos a esta entidad, se requiere de generar el proyecto con el objeto de **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO, REACTIVACIÓN, SUMINISTRO DE REPORTES, ALERTAS Y ALMACENAMIENTOS DE DATOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**.

Lo anterior, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de Inversión **código 2.3.2.02.02.008**, soportado con el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA",** el cual hace parte del plan de desarrollo departamental "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGION" radicado bajo el código **BPIN No. 2024006180025** del Banco de Proyectos tal como lo confirma la Secretaría de Planeación Departamental, mediante certificado que se adjunta al presente proceso contractual.

En línea con lo anterior, adicional con el suministro e instalación de los dispositivos GPS, se requiere del apoyo logístico para realizar el respectivo seguimiento y monitoreo del banco de maquinaria adscrita a la entidad.

Por lo tanto, se ve la necesidad de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial dispuesto para contratar este servicio ya sea con una persona natural o jurídica que garantice el cumplimento de la prestación del servicio de un operador logístico para los diferentes eventos programados por la Gobernación. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO, REACTIVACIÓN, SUMINISTRO DE REPORTES, ALERTAS Y ALMACENAMIENTOS DE DATOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con lo planteado en la necesidad a ser solventada, la entidad requiere desarrollar la contratación de los servicios de monitoreo satelital, el suministro de

reportes de ubicación de los equipos, recibir reportes de alertas de seguridad y almacenamiento de datos de los desplazamientos realizados, así como la adquisición de equipos con posicionamiento satelital GPS para los vehículos y maquinaria que no cuenten con dicho dispositivo. Este servicio nos permitirá justificar y soportar los desplazamientos realizados en la presente vigencia para atender los mantenimientos y requerimientos en las vías departamentales de segundo y tercer orden que son responsabilidad de la entidad, hacer el seguimiento de los kilometrajes realizados por cada uno de los vehículos con el fin de programar los mantenimientos preventivos a que haya lugar, así como las horas de trabajo realizadas por la maquinaria amarilla con el fin de estimar de igual forma los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

A continuación, se anexa cuadro consolidado en donde se indica el estado actual de los equipos de seguimiento y monitoreo del banco de maquinaria y equipos, que consta del dispositivo GPS con sus accesorios y la simcard que permite la conexión a la red y el envío de la información a la central de monitoreo. Se cita en este cuadro también los equipos que requieren cambio por falla o mal estado de estos. Así como los equipos que no cuentan con dicho dispositivo de seguimiento:

N°	No INTERNO	TIPO DE MAQUINA	SERIE / PLACA	UBICACIÓN	MARCA GPS	SENSOR DE COMBUSTIBLE(SI / NO)	SIM CARD (SI / NO)	CONCEPTO GPS RECOMENDACION
1	TO-GC-04	BULLDOZER	D6T-XL	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
2	TO-GC-05	BULLDOZER	D6T-XL	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
3	EX-GC-01	EXCAVADORA	LINK BELT 210 X2	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
4	CB-GC-01	WORKSTAR 7600 6X4	ODR-346	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
5	VS-GC-03	FTR 700P CHEVROLET	ODR-350	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
6	VS-GC-04	FTR 700P CHEVROLET	ODR-351	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
7	VS-GC-09	FVR-CHEVROLET	OET-714	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
8	VS-GC-10	FVR-CHEVROLET	OET-715	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
9	VS-GC-13	DURASTAR 4300	OET-544	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
10	VS-GC-14	DURASTAR 4300	OET-545	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO

11	VS-GC-15	DURASTAR 4300	OET-546	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
12	VS-GC-16	DURASTAR 4300	OET-547	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
13	VS-GC-17	DURASTAR 4300	OET-548	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
14	PU-GC-03	NISSAN	OJX-566	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
15	MO-GC-01	MOTONIVELADORA	CATERPILLA R 120 K	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
16	MO-GC-02	MOTONIVELADORA	CATERPILLA R 120 K	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
17	MO-GC-04	MOTONIVELADORA	CATERPILLA R 120 K	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
18	RE-GC-02	RETROCARGADOR	CATERPILLA R 416E	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
19	RE-GC-03	RETROEXCAVADORA	CATERPILLA R 420F	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
20	CA-GC-02	CARGADOR	CASE SR220	OPERATIVA EN LICORERA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
21	VC-GC-01	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG BW117 DH-14	OPERATIVA EN LICORERA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
22	CA-GC-01	CARGADOR	CATERPILLA R 924K	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
23	EX-GC-04	EXCAVADORA	CATERPILLA R 320D	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
24	MO-GC-05	MOTONIVELADORA	CATERPILLA R 120 K	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
25	RE-GC-01	RETROCARGADOR	CATERPILLA R 416E	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO

2.2. FICHA TÉCNICA:

Basado en el cuadro consolidado mostrado en el numeral anterior y para dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere del suministro de los siguientes equipos con el correspondiente servicio de monitoreo, seguimiento y mantenimiento, que deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	1	EQUIPO GPS	EQUIPO GPS CON:Technology LTE(CaT1)/3G(UMTS/HSPA)/2G(GSM/GPRS)/GNSS/BLUETOOTH® LE GNSS 3 A, 125 V GNSS GPS, GLONASS, GALILEO, BEIDOU, QZSS, AGPS Receiver Tracking: 33 Tracking sensitivity -165 dBm Accuracy < 3 m Hot start < 1 s Warm start < 25 s Cold start < 35 Cellular Technology LTE Cat 1, UMTS, GSM FMC130-ME1: GSM: B2/B3/B5/B8, 2G bands (SLM320) FMC130-ME3: GSM: B2/B3/B5/B8 FMC130-MCIB0: GSM: B2/B3/B5/B8 2G bands (EC21) EC21-EC: GSM: B3/B8 EC21-AU: GSM: B2/B3/B5/B8 3G bands (EC21) EC21-EC: WCDMA: B1/B8 EC21-AU: WCDMA: B1/B2/B5/B8 FMC130-ME1: LTE FDD: B1/B3/B5/B7/B8/B20 LTE-TDD: B38/B40/B41 4G bands (SLM320) FMC130-ME3: LTE FDD: B1/B3/B7/B8/B20/B28 LTE-TDD: B38/B40/B41 FMC130-MCIB0: LTE FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B20/B28 LTE-TDD: B40EC21-EC: LTE FDD: B1/B3/B7/B8/B20/B28A EC21-AU: LTE FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B28/ 4G bands (EC21) LTE TDD: B40 EC21-J: LTE FDD: B1/B3/B8/B18/B19/B26 EC21-KL: LTE FDD: B1/B3/B8/B18/B19/B26 Data transfer (SLM320) LTE: LTE FDD: Max 10Mbps (DL)/Max 5Mbps (UL) LTE TDD: Max 8Mbps (DL)/Max 2Mbps (UL) GSM: GPRS: Max 85.6Kbps (DL)/Max 85.6Kbps (UL) Data transfer (EC21) LTE: LTE FDD: Max 10Mbps (DL)/Max 5Mbps (UL) LTE TDD: Max 8.96Mbps (DL)/Max 3.1Mbps (UL) UMTS: WCDMA: Max 384Kbps (DL)/Max 384Kbps (UL) GSM: GPRS: Max 107Kbps (DL)/Max 85.6Kbps (UL) Transmit power Class 4 for GSM850/900: 33±2dBm Class 1 for GSM1800/1900: 30±2dBm Class 3 for LTE-TDD: 23±2.7dBm Class 3 for LTE-FDD: 23±2.7dBm Data support SMS text/data) Energía Input voltage range 10-30 V DC with overvoltage protection Back-up battery 170 mAh Li-Ion battery 3.7 V (0.63 Wh) Internal fuse 3 A, 125 VPower consumption At 12V < 3 mA (Ultra Deep Sleep) At 12V < 250 mA Max. (with full Load /Peak) At 12V < 3 mA (Ultra Deep Sleep) At 12V < 5 mA (Deep Sleep)At 12V < 16 mA (Online Deep Sleep) At 12V < 18 mA (GPS Sleep)At 12V <	UNIDAD	11

			33 mA (nominal with no load) At 12V < 250 mA Max. (with full Load / Peak) Bluetooth® technology Specification 4.0 + LE Supported peripherals Temperature and Humidity sensor, OBDII dongle, Inateck Barcode Scanner, Universal Bluetooth® LE sensors support Especificaciones Fisicas 65 x 56 x 20,6 mm (L x W x H) Weight 55 g Interface Digital Inputs 3 Negative Inputs 1 (Digital Input 2) Impulse Inputs 2 (Digital Input 1, Digital Input 2) Digital Outputs 3 Analog Inputs 2 CAN Adapter inputs 1 1-Wire 1 GNSS antenna Internal High Gain Cellular antenna Internal LTE High Gain USB 2.0 Micro-USB LED indication 2 status LED lights SIM Micro-SIM + eSIMMemory 128MB internal flash memory		
		INSTALACION	INSTALACION DE GPS	UN	11
		SIM CARD	Sim Card M2M 50Megas Multioperador con alcance internacional	UN	11
		SERVICIO DE RASTREO	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL MENSUAL	UN/MES	36
		REACTIVACION	Reactivacion GPS y homologación de equipo GPS en plataforma	UN	25
		PLACA	Placa resolución 2086 - Instalación de placa.	UN	1

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	1	SENSOR DE COMBUSTIBLE	Margen de error en el ambiente operativo +-1% Modo de funcionamiento Digital Modo digital: - interfaz - protocolo de intercambio de datos Bluetooth LE (BLE) Escort BLE Alcance (bajo condiciones normales de operación sin la interferencia u obstáculos con el uso de la base receptora BLE RS485) 10 metros Período de intercambio de datos 10 segundos Sensibilidad del receptor potencia del transmisor -96 dbm/ 4 dbm Grado de protección del cuerpo según GOST 14254 IP67 Protección contra descargas eléctricas según GOST 12.2.007.0 clase III Condiciones de explotación: - temperatura ambiental - temperatura limitadora - presión	UNIDAD	5

			atmosférica - 40 ... + 50 oC - 60 ... +85 oC 84 ... 106,7 kPa Dimensiones no más de 80x80x (L + 21 donde L es la longitud del medidor Medidor de longitud convencional indicado en la etiqueta (pegado en el pasaporte) Peso del medidor, kg, no más 0,35+0,4xL, donde L es la longitud del medidor en metros.		

2.3. CLASIFICACION UNSPSC.

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	C	Maquinaria, herramienta equipo industria y vehículos
Segmento	25000000	Vehículos comerciales militares y particulares, accesorios y componentes
Familia	25170000	Componentes y sistemas de transporte
Clase	25173100	Sistemas y componente de localización y navegación
Producto	25173107	Sistemas de posicionamiento global de vehículos

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebra es: **PRESTACION DE SERVICIOS**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de (07) siete meses a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, sin pasar del 31 de diciembre de 2024.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será la sede operativa de la Secretaría de Infraestructura De La Gobernación del Caquetá y el Edificio de la Gobernación y en los diferentes lugares donde sea necesario el desplazamiento del señor Gobernador, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISION
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

2.8. OBLIGACIONES:

2.8.1. DEL CONTRATISTA.

El contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

a. Prestar los servicios de monitoreo, seguimiento, reporte y almacenamiento de datos, para la maquinaria amarilla y vehículos que hacen parte del parque automotor activo de la Secretaria de Infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, la invitación pública, la propuesta y la aceptación de la oferta.

b. Cumplir con cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas en los Estudios Previos, la invitación pública y con los ofrecimientos de la propuesta.

c. Garantizar la calidad de los servicios, así como entregar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos o dispositivos, la plataforma y la aplicación, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Entidad.

d. Efectuar la instalación y las actualizaciones de software en el aplicativo o plataforma con el fin de incorporar, adicionar y mejorar las funciones del mismo. sin costo alguno.

e. Realizar todas las labores propias del mantenimiento preventivo y correctivo (garantías) de las SIM CARD, sensor y de la plataforma y aplicativo. que sean necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento

f. Destinar el personal idóneo propuesto, los cuales deben cumplir con los parámetros establecidos en el estudio previo en cuanto a formación y experiencia para la prestación del servicio técnico de instalación y posventa

g. Realizar la respectiva capacitación a los funcionarios de la secretaria de Infraestructura sobre el funcionamiento del aplicativo y plataforma.

h. Designar un consultor y/o asesor de cuenta para la atención de las peticiones, quejas. reclamos y sugerencias relacionadas con la prestación del servicio. contando con canales óptimos de comunicación que permitan una interacción constante y permanente entre la secretaria de infraestructura y el operador del servicio, las 24 horas del día (Soporte y servicio al cliente los 7 días de la semana, las 24 horas)

i. Garantizar el ingreso y buen funcionamiento del aplicativo, de la web o de la nube los 7 días de la semana, las 24 horas.

j. Mantener estricta reserva y confiabilidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. siempre que no sea de dominio público.

k. El contratista se compromete a cambiar los elementos que no presenten las características técnicas descritas y/o presenten defectos de fabricación y de manipulación.

l. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más

m. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o por el representante legal

n. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución. los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

o. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo

2.8.2. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN:

a. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
b. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
c. Realizar el pago en la forma pactada.
d. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.
e. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
f. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
g. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
h. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j. La Gobernación del Caquetá deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal que viabilice el trámite de recursos que permitan la financiación del proyecto,

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad, se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias*

de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)"

Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo-legales mensuales vigentes.

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($112.973.610,00) moneda legal** incluidos todos los impuestos y descuentos de ley, suma que no supera la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la modalidad de selección será la selección abreviada menor cuantía.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La Gobernación de Caquetá, tiene una serie de maquinaria adquirida en los últimos años que no cuentan con el equipo de rastreo que permita controlar las operaciones desde la oficina y por ello debe desplazar personal continuamente para ejercer la vigilancia y control de los equipos de maquinara pesada y vehículos por lo cual se requiere soluciones que permitan en cualquier momento

conocer las condiciones de operación de los vehículos, recorridos que han efectuado y todas las actividades además que se garantice como una herramienta de control logístico, seguridad de conocer en cualquier momento la ubicación de los equipos y poder actuar en una eventualidad de robo

Mediante los sistemas de rastreo instalados en los vehículos y maquinaria, se pretende que tenga las siguientes funcionalidades.

- Ubicación del vehículo.
- Monitoreo e ignición de motor.
- Control de Apagado y encendido del motor.
- Sensor de Impactos
- Armado de alarma
- Intercambio de mensajes escritos con el operador
- Comunicación auditiva con el operador.
- Sensor de combustible.
- GPS con tecnología 4G

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT
1	EQUIPO GPS CON:Technology LTE(CaT1)/3G(UMTS/HSPA)/2G(GSM/GPRS)/GNSS/BLUETOOTH® LE GNSS 3 A, 125 V GNSS GPS, GLONASS, GALILEO, BEIDOU, QZSS, AGPS Receiver Tracking: 33 Tracking sensitivity -165 dBm Accuracy < 3 m Hot start < 1 s Warm start < 25 s Cold start < 35 Cellular Technology LTE Cat 1, UMTS, GSM FMC130-ME1: GSM: B2/B3/B5/B8, 2G bands (SLM320) FMC130-ME3: GSM: B2/B3/B5/B8 FMC130-MCIB0: GSM: B2/B3/B5/B8 2G bands (EC21) EC21-EC: GSM: B3/B8 EC21-AU: GSM: B2/B3/B5/B8 3G bands (EC21) EC21-EC: WCDMA: B1/B8 EC21-AU: WCDMA: B1/B2/B5/B8 FMC130-ME1: LTE FDD: B1/B3/B5/B7/B8/B20 LTE-TDD: B38/B40/B41 4G bands (SLM320) FMC130-ME3: LTE FDD: B1/B3/B7/B8/B20/B28 LTE-TDD: B38/B40/B41 FMC130-MCIB0: LTE FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B20/B28 LTE-TDD: B40EC21-EC: LTE FDD: B1/B3/B7/B8/B20/B28A EC21-AU: LTE FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B28/ 4G bands (EC21) LTE TDD: B40 EC21-J: LTE FDD: B1/B3/B8/B18/B19/B26 EC21-KL: LTE FDD: B1/B3/B8/B18/B19/B26 Data transfer (SLM320) LTE: LTE FDD: Max 10Mbps (DL)/Max 5Mbps (UL) LTE TDD: Max 8Mbps (DL)/Max 2Mbps (UL) GSM: GPRS: Max 85.6Kbps (DL)/Max 85.6Kbps (UL) Data transfer (EC21) LTE: LTE FDD: Max 10Mbps (DL)/Max 5Mbps (UL) LTE TDD: Max 8.96Mbps (DL)/Max 3.1Mbps (UL) UMTS: WCDMA: Max 384Kbps (DL)/Max 384Kbps (UL) GSM: GPRS: Max 107Kbps (DL)/Max 85.6Kbps (UL) Transmit power Class 4 for GSM850/900: 33±2dBm Class 1 for GSM1800/1900: 30±2dBm Class 3 for LTE-TDD: 23±2.7dBm Class 3 for LTE-FDD: 23±2.7dBm Data support SMS text/data) Energía Input voltage range 10-30 V DC with overvoltage protection Back-up battery 170 mAh Li-Ion battery 3.7 V (0.63 Wh) Internal fuse 3 A, 125 VPower consumption At 12V < 3 mA (Ultra Deep Sleep) At 12V < 250 mA Max. (with full Load /Peak) At 12V < 3 mA (Ultra Deep Sleep) At 12V < 5 mA (Deep Sleep)At 12V < 16 mA (Online Deep Sleep)	11

	At 12V < 18 mA (GPS Sleep)At 12V < 33 mA (nominal with no load) At 12V < 250 mA Max. (with full Load / Peak) Bluetooth® technology Specification 4.0 + LE Supported peripherals Temperature and Humidity sensor, OBDII dongle, Inateck Barcode Scanner, Universal Bluetooth® LE sensors support Especificaciones Fisicas 65 x 56 x 20,6 mm (L x W x H) Weight 55 g Interface Digital Inputs 3 Negative Inputs 1 (Digital Input 2) Impulse Inputs 2 (Digital Input 1, Digital Input 2) Digital Outputs 3 Analog Inputs 2 CAN Adapter inputs 1 1-Wire 1 GNSS antenna Internal High Gain Cellular antenna Internal LTE High Gain USB 2.0 Micro-USB LED indication 2 status LED lights SIM Micro-SIM + eSIMMemory 128MB internal flash memory	
2	INSTALACION DE GPS	11
3	Sim Card M2M 50Megas Multioperador con alcance internacional	11
4	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL MENSUAL	36
5	Reactivacion GPS y homologación de equipo GPS en plataforma	25
6	Placa resolución 2086 - Instalación de placa.	1
7	SENSOR DE COMBUSTIBLE Margen de error en el ambiente operativo +-1% Modo de funcionamiento Digital Modo digital: - interfaz - protocolo de intercambio de datos Bluetooth LE (BLE) Escort BLE Alcance (bajo condiciones normales de operación sin la interferencia u obstáculos con el uso de la base receptora BLE RS485) 10 metros Período de intercambio de datos 10 segundos Sensibilidad del receptor potencia del transmisor -96 dbm/ 4 dbm Grado de protección del cuerpo según GOST 14254 IP67 Protección contra descargas eléctricas según GOST 12.2.007.0 clase III Condiciones de explotación: - temperatura ambiental - temperatura limitadora - presión atmosférica - 40 ... + 50 oC - 60 ... +85 oC 84 ... 106,7 kPa Dimensiones no más de 80x80x (L + 21 donde L es la longitud del medidor Medidor de longitud convencional indicado en la etiqueta (pegado en el pasaporte) Peso del medidor, kg, no más 0,35+0,4xL, donde L es la longitud del medidor en metros.	5

- El envío de datos adquiridos a través de GPRS (TCP / IP y UDP / IP) • Inteligente algoritmo de conexiones GPRS (ahorro de tráfico GPRS)
- Que operan en redes de itinerancia (lista de proveedores de GSM preferido)
- Eventos en la detección de E / S y el envío a través de GPRS o SMS
- 24 programadas coordenadas de envió de SMS
- 5 zonas de geovallas (rectangular o circular)
- Auto Geofencing cresta para la detección de remolque de coches y de prevención de robo de coches
- FOTA (actualización de firmware a través de GPRS)
- 3 modos de operación (Inicio. Roaming. Desconocido) sobre la base de operador
- escenarios integrados Exceso de velocidad para garantizar conductor y evitar sanciones la función de inmovilización
- Comienzo del viaje y la detección de fin
- compatible con una lectura de los registros de control remoto
- compatible con la funcionalidad remota registros de diagnóstico a través de GPRS Posibles problemas resolver se hace más rápido. Fabricante puede leer los registros de forma remota mediante SMS / GPRS para diagnosticar y responder oportunamente a la falla

- Sensor de combustible inalámbrico blutooth.
- Batería interna de reserva Batería de iones de litio de 170 mAh y 3,7 V (0,63 Wh)
- Sensor compatible con las marcas KARFAINDER, SUNTECH Y TELTONIKA
- Entradas de adaptador CAN.
- Él envió de datos del, monitoreo en tiempo real - reporte de consumo – alerta de extracción de combustible.

3.2 ASPECTOS TECNICOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

3.2.1 TECNOLOGIA

- GNSS
- GPRS
- SMS HARDWARE
- HARDWARE
- Antena GSM interno.
- Antena interna GNSS
- DIN — entrada digital
- AIN — entrada analógica
- DOUT • 1 — Wire
- Acelerómetro.
- Batería.
- IP41
- 1 MB de memoria.
- 10 — 30V
- Protección al voltaje.
- 1 x tarjeta SIM.
- Interfaz USB 2.0

FIRWARE

- LV — CAN apoyar
- ALL — CAN apoyar
- La detección de Ignición
- Geo — cerca

Estas son algunas de Las funcionalidades que debe tener de la Plataforma de Monitoreo y seguimiento vehicular por GPS:

a. Seguimiento de ubicación y velocidad del vehículo: Permite controlar en tiempo real mediante alertas y reportes cuando hay excesos de velocidad, así mismo existe un reporte que genera todo el histórico del recorrido que tuvo cualquier móvil que se encuentre en monitoreo.
b. Reporte de distancias recorridas. Horas de uso del motor, tiempo de marcha mínima, Permite la creación de reportes automáticos que facilitan el seguimiento, así como la administración de la información que muestra datos de la distancia recordar por cada móvil
c. Opción de ver ubicación de los vehículos desde su propio celular para tener control de sus unidades sin importar el lugar en que se encuentre (sujeto a marca y modelo del celular) ,

d. Creación de usuario ilimitado que permite la administración de la plataforma de acuerdo a la estructura jerárquica de la entidad.
e. Asignación de vehículos a diferentes usuarios para que solo puedan monitorear los vehículos de interés.
f. Alertas de botón de pánico
g. Creación de puntos de control y geocercas
h. Reporte de frenadas repentinas y aceleraciones repentinas
i. Acceso a la plataforma y aplicativo desde cualquier dispositivo electrónico o móvil celular
j. Calificación del modo de conducir de los conductores
k. Servicio de apagado remoto para las camionetas en el caso de hurto o desviación de ruta por parte del operador se active el apagado remoto sin que el vehículo se pueda mover
l. Servicio ESPIA Esta modalidad le permite al dueño del vehículo escuchar lo que el conductor u operador está realizando (opcional)
m. Capacidad de almacenamiento de un (1) año de toda la información sobre recorrido, distancias, horas trabajadas, frenadas o aceleraciones bruscas de los vehículos que se encuentran en plataforma
n. Sensor de combustible el cual permita llevar un control del consumo de la maquinaria según los movimientos o kilometrajes realizados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($112.973.610,00)** moneda legal, incluidos todos los gastos de impuestos.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO:

La justificación del valor del contrato se plasma en el siguiente cuadro de las cotizaciones presentadas a la entidad:

			COTIZACION 1 ANGEL SECURITY S.A.S		COTIZACION 2 GERENCIAMOS COLOMBIA		COTIZACION 3 SISTEMAS VIRTUALES		VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	EQUIPO GPS (DE ACUERDO A FICHA TECNICA	11	$ 1.430.000,00	$ 15.730.000,00	$ 1.500.000,00	$ 16.500.000,00	$ 1.400.000,00	$ 15.400.000,00	$ 1.443.333,33	$ 15.876.666,67
2	INSTALACION DE GPS	11	$ 370.000,00	$ 4.070.000,00	$ 400.000,00	$ 4.400.000,00	$ 350.000,00	$ 3.850.000,00	$ 373.333,33	$ 4.106.666,67
3	Sim Card M2M 50Megas Multioperador	11	$ 130.000,00	$ 1.430.000,00	$ 150.000,00	$ 1.650.000,00	$ 150.000,00	$ 1.650.000,00	$ 143.333,33	$ 1.576.666,67
4	SERVICIO DE RASTREO SATELITA	36	$ 190.000,00	$ 54.720.000,00	$ 210.000,00	$ 60.480.000,00	$ 220.000,00	$ 63.360.000,00	$ 206.666,67	$ 59.520.000,00

	L MENSUAL									
5	Reactivacion GPS y homologación de equipo GPS en plataforma	25	$ 270.000,00	$ 6.750.000,00	$ 250.000,00	$ 6.250.000,00	$ 230.000,00	$ 5.750.000,00	$ 250.000,00	$ 6.250.000,00
6	Placa resolución 2086 - Instalación de placa.	1	$ 306.000,00	$ 306.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 331.000,00	$ 331.000,00	$ 312.333,33	$ 312.333,33
7	SENSOR DE COMBUSTIBLE (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)	5	$ 3.700.000,00	$ 18.500.000,00	$ 3.100.000,00	$ 15.500.000,00	$ 3.278.000,00	$ 16.390.000,00	$ 3.359.333,33	$ 16.796.666,67
SUB TOTAL 1 ÍTEMS CON IVA				$ 46.786.000		$ 44.600.000,00		$ 43.371.000,00		$ 44.919.000,00
SUB TOTAL 2 ÍTEMS SIN IVA				$ 54.720.000		$ 60.480.000,00		$ 63.360.000,00		$ 59.520.000,00
IVA				$ 8.889.340		$ 8.474.000,00		$ 8.240.490,00		$ 8.534.610,00
TOTAL				**$ 110.395.340**		**$ 113.554.000,00**		**$ 114.971.490,00**		**$ 112.973.610,00**

NOTA 1: La propuesta se deberá presentar sobre valores unitarios.

NOTA 2: El valor del contrato será por la suma de CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($112.973.610,00) M/cte.

4.3. FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante pagos parciales, proporcionales a la ejecución del contrato y/o condicionado al monto de lo suministrado a la fecha de presentación de las cuentas de cobro, previa presentación de la certificación de recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor, presentación de la factura comercial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento, además, copia de las planillas donde conste el pago oportuno según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, al fondo de cesantías y pensiones y ARP y aportes parafiscales de los empleados del contratista, o del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no se han elaborado correctamente o no acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro (s)	2.3.2.02.02.008.16-16-1.3.3.11.05.24-2402-2402021-240202100-2024006180025 **Nombre presupuestal:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Admon central. **Proyecto:** "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO VÍAS EN LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". **Fuente:** 1.3.3.11.05 R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO **valor:** $56.486.805 2.3.2.02.02.008.16-16-1.3.3.11.05.24-2402-2402112-240211200-2024006180025 **Nombre presupuestal:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Admon central. **Proyecto:** "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO VÍAS EN LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" **fuente:** 1.3.3.11.05 R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO **valor:** $56.486.805		
N° de CDP:	2024040727	**Valor del CDP:**	$112.973.610,00 M/cte.
Fecha Expedición:	05/04/2024	**Vigencia:**	31/12/2024

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Seguidamente, señala el numeral 2 del mismo artículo que:

"2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a). La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b). La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Del mismo modo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015, que "la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Considerando que la modalidad es selección abreviada menor cuantía, el método de selección será la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Para tal fin, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financiaros y de capacidad organizacional, para posteriormente ser evaluada su propuesta y de ese modo otorgarse puntaje del siguiente modo:

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	**Verificación Jurídica**	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.
Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

COMPONENTE	DOCUMENTO
JURIDICO	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (Formato 1 del pliego de condiciones) Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal. En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en

	la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Formato 2 de pliego de condiciones) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente: • Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. • Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. • Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. • Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. • Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la

capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERÍA

- La persona jurídica deberá allegar la cedula del representante legal.
- Los consorcios o uniones temporales deberán allegar la cedula del representante escogido para tal fin.
- Se la persona es extranjera deberá allegar cedula de extranjería.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar.

PODER PARA NACIONALES

Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de otra persona, en el evento en que la propuesta económica sea firmada por otra persona diferente al proponente, este deberá obtener poder especial otorgado en legal forma, y debidamente autenticado, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica todas las actividades necesarias para obligar a quien represente.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal si existe.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez

	solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.
	CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL Sin el proponente es persona natural deberá allegar el certificado de cámara de comercio que lo acredite como comerciante
	RUT: Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural. Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.
	EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros.
	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: • Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. • Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

	Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haberse otorgado al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.
	RUP: Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme so pena de incurrir en causal de RECHAZO. Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes actividades:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39 12 11	Centros de control y distribución y accesorios
39 12 13	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39 12 14	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39 12 15	Conmutadores, controles y relés y accesorios
39 12 16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39 12 17	Ferretería eléctrica y suministros
39 12 21	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
43 21 19	Monitores y pantallas de computador
43 23 30	Software de entorno operativo
72 15 16	Servicios de sistemas especializados de comunicación
80 10 17	Gerencia industrial
25 17 31	Sistemas y componente de localización y navegación

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. **Garantías Admisibles.**

El Proponente deberá constituir a favor del Departamento **Garantía de Seriedad** bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto

	1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías se expedirán con estricta sujeción a los requerimientos previstos en los Pliego de Condiciones. **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA.** La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. **TOMADOR / AFIANZADO.** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas se devolverá según lo establecido en este Pliego.
	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURIDICAS El proponente persona jurídica, deberá presentar la certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo al requerimiento de ley o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya

causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos, dicha afiliación debe presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso.

Los certificados de afiliación se deben presentar se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.
(LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO 3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES).

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que

	demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.
	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES) Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
	CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

	Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Presentar certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de medidas correctivas conforme a la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.
	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.
	REGISTRO DE INHABILIDADES DE CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES DE LA POLICIA NACIONAL. En virtud de lo establecido en la Ley 1918 de 2018, el oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inhabilitado por la comisión de delitos sexuales (https://inhabilidades.policia.gov.co), expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se evidencie que no se encuentra inhabilitado.
	FINANCIEROS
FINANCIEROS	El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ 5,53** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo
	El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤ 0,38** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de

	endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El proponente deberá tener una Rentabilidad del patrimonio mayor o igual **≥ 0,17** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente El proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ 0,11** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
	El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ 5,50** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
	TÉCNICOS
Técnico	**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la Matricula Mercantil si es persona natural, y desde el momento de la Constitución en caso de Personas Jurídicas. En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes. NOTA 1: El objeto social de las personas naturales o jurídicas deben tener relación con el objeto del presente proceso. NOTA 2: Para el caso de los proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el requisito. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar mediante dos (02) contratos, donde el valor ejecutado de cada uno de ellos sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial (86,90

SMLMV), y cuyos objetos tengan relación con la prestación de servicios de Rastreo o monitoreo por sistema GPS, suscrito con entidades públicas o privadas.

Cada uno debe contemplar todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39 12 11	Centros de control y distribución y accesorios
39 12 13	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39 12 14	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39 12 15	Conmutadores, controles y relés y accesorios
39 12 16	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39 12 17	Ferretería eléctrica y suministros
39 12 21	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
43 21 19	Monitores y pantallas de computador
43 23 30	Software de entorno operativo
72 15 16	Servicios de sistemas especializados de comunicación
80 10 17	Gerencia industrial
25 17 31	Sistemas y componente de localización y navegación

Nota 1: Uno de los contratos deberá contener dentro de sus actividades el suministro e instalación de por lo menos igual número de equipos de localización GPS requeridos en el presente proceso y la reactivación de por lo menos treinta (30) equipos GPS.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Se deben anexar copias de los contratos y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia general de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

El Proponente deberá aportar los contratos o certificaciones o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Estado del Contrato.
- Fecha de suscripción
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) (cuando aplique)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente). (cuando aplique)

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1: En el evento que los contratos o certificaciones o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 2: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 3: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio

y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigor del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 4: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

B. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato correspondiente.

C. Estar relacionados en el formato correspondiente con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en EL FORMATO 5 EXPERIENCIA.

Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el título **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

CERTIFICADO DE LICENCIA DE USO PLATAFORMA DE RASTREO SATELITAL:

El proponente deberá presentar la respectiva la certificación con una vigencia valida durante el periodo que se ejecutará el presente contrato.

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE TIC:

Instrumento público en línea a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que se consolida la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos de los proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones. (Localización automática – GPS)

Nota 1: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes deberá cumplir con el presente requisito.

AUTORIZACION COMO PROVEEDOR DEL SERVICIO PARA LA LOCALIZACION DE MAQUINARIA:

Descrita en el Decreto 723 del 10 de abril 2014 – Resolución 02086 del 30 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Nota: cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes deberá cumplir con el presente requisito.

PAGO CRC:

El proponente deberá acreditar estar al día en pagos con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente allegara la documentación del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato, personal que deberá cumplir con los siguientes condiciones mínimas de estudios y experiencia:

CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Director de Trabajo	Ingeniero de Sistemas	1	Profesional en Ingeniería de Sistemas con técnico en análisis y programación de computadores. Formación en Motores eléctricos monofásicos, Preparar piezas para ensamble, Redes y Seguridad y Fundamentación de ensamble y mantenimiento de computadores para los procesos de soporte técnico.	**General:** No menor a Dos (02) años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma de grado **Específica acreditada:** Un (01) contrato o certificación Como Director o gerente de Proyectos cuyo objeto tenga relación con la instalación de GPS. Un (01) contrato o certificación cuyo objeto se refiera de manera específica a proyectos de instalación de al menos cuarenta (40) Equipos de GPS.

CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Servicio técnico y apoyo a Plataformas .	Tecnólogo en sistemas y/o en administración de ensamble y mantenimiento de computadores y redes	1	Técnico en administración del ensamble y mantenimiento de computadores y redes y Técnico en sistemas. Formación académica en Diseño Web con Adobe Dreamweaver .	**General:** Seis (06) años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma de grado. **Específica acreditada**: Haber participado en la ejecución de mínimo de siete (07) contratos como tecnólogo profesional en manejos de página web, asistencia técnica de la Red y equipos, y de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los equipos de cómputo.

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

1. Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
3. Fotocopia de tarjeta profesional y/o tarjeta de tecnólogo
4. Hoja de vida, respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia y formación académica
5. Certificado de antecedentes disciplinarios
6. Certificado de antecedentes fiscales
7. Certificado de antecedentes penales
8. Redam

PROPUESTA TÉCNICA

	El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo y la ficha técnica, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en especial lo contenido en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 en donde se establece que la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica. Así mismo, en concordancia con lo anterior, para acreditar el cumplimiento de la ficha técnica de los bienes ofertados se deben incluir los aspectos señalados a continuación: • La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; • Cantidades; • La Denominación del bien; • La unidad de medida; • Características del bien; y • Imágenes de referencia.

EVALUACIÓN

ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, Técnico y Financiero, LA GOBERNACION verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones y cumpla con las condiciones técnicas y mínimas solicitadas; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

De igual manera, si en el factor de calidad se ha ofertado bienes o servicios adicionales a los mínimos requeridos, estos se entenderán incorporados como condiciones de cumplimiento en la ejecución del contrato, siempre y cuando se cumpla con lo requerido por la entidad.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya(n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, LA ENTIDAD procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al **cien por ciento (100%)** del Presupuesto Oficial cumpla con las condiciones técnicas y mínimas solicitadas, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada. Posteriormente se procederá a evaluar del siguiente modo:

EVALUACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente

el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional en los términos que a continuación se precisan.

El Departamento del Caquetá, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el Departamento del Caquetá realizará ponderación del factor económico y el
técnico de acuerdo con los valores máximos indicados.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Verificado los requisitos anteriores, se procederá a evaluar del siguiente modo:

ITEM	PUNTAJE
Propuesta económica	49,5
Factor técnico y/o de calidad	40
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
Total	**100**

PROPUESTA ECONÓMICA: 49,5 PUNTOS

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

MENOR PRECIO: Las propuestas de conformidad con el la PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA serán evaluadas teniendo en cuenta lo siguiente:

MENOR VALOR	PUNTAJE
Primer menor valor	49,5
Segundo menor valor	40
Tercer menor valor	30
A las demás propuestas	20

EN CASO DE EMPATE: Se le asignara los mismos puntos, a los proponentes que hayan quedado en empatados.

EN CASO DE QUE EXISTA UN POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO no se le asignara puntaje, hasta que la entidad no decida si acepta o no la propuesta económica sobre el valor ofertado; Si la entidad acepta el precio ofertado se le asignara el puntaje correspondiente, de lo contrario será causal de rechazo, encontrarse en un precio artificialmente bajo.

En todo caso deberá cotizar los precios de forma unitario, cuyo valor por ítem no podrá ser superior a los valores promediados ni podrá ofertar valor CERO (0) en algún ítem. De no cumplir lo anterior se rechazará la propuesta.

Todos los valores los valores promediados por la entidad tienen incluido el IVA, por lo tanto, se entenderá que los precios cotizados por el proponente incluirán IVA.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA,

así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazara.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

FACTOR TÉCNICO O CALIDAD: 40 puntos

El Departamento considera necesario solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de personal administrativo y operativo, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad de este. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.
:

CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	PUNTAJE
Director de Trabajo	Ingeniero de Sistemas	1	Formación en Operación del tractor con implementos agrícolas.	20 PUNTOS

CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE
Servicio técnico y apoyo a Plataformas.	Tecnólogo en sistemas y/o en administración de ensamble y mantenimiento de computadores y redes.	1	Acreditar Diez (10) años de experiencia general contada a partir de la obtención del tecnólogo.	20 PUNTOS

LAS EXPERIENCIAS SIMULTÁNEAS NO SON VALIDADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL.

Para efectos de la verificación de estudios y experiencia el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de grado y/o diploma, con la cual se acredite el título profesional de Nutricionista o Ingeniero de Alimentos.
- Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Hoja de Vida
- Certificaciones donde se acredite claramente la experiencia requerida.

Nota: el operador debe presentar las hojas de vida del personal administrativo y operativo a contratar, con sus respectivos soportes que validen la experiencia exigida para cada uno de acuerdo con los soportes descritos en el perfil de cada uno.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas, se asignará un puntaje máximo de **10 Puntos:**

La asignación de los puntos se realizará conforme a la siguiente tabla:

• Cuando el proponente oferte el 100% de bienes o servicios nacionales, se le asignarán 10 Puntos.
• Cuando el proponente oferte el 50% de bienes o servicios nacionales, se le asignarán 3 puntos.
• Cuando el proponente oferte el 25% de bienes o servicios nacionales, se le asignarán 1 punto.

PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES- 0,25 PUNTOS

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (...) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

5.Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto y citados anteriormente.

PUNTAJE PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS- 0,25 PUNTOS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio con el que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público, para lo cual deberán anexar con su propuesta Sobre No. 1, copia del documento, acuerdo, convenio o tratado vigente entre el país de su nacionalidad y Colombia donde se verifique dicha situación (parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003).

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1), un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe

la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El Departamento del Caquetá, se reserva el derecho de verificar, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para la mejor interpretación de la oferta.

En los eventos en que el Departamento requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos remitidos en su oferta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo declarado en los formularios respectivos, se tendrán por NO presentados los datos correspondientes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que exista empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

El criterio de Apoyo a la Industria Nacional se dividirá en dos conceptos: Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, de los elementos a suministrar.

LIMITACIÓN MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1860 que adiciona el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. El proceso podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o

revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6° del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. Igualmente, según el decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles. Dicho análisis de riesgos se encuentra dentro de los anexos al presente estudio previo y podrá ser consultado en la plataforma del SECOP II

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista presentará a la Dirección Técnica de Contratación del Caquetá la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo. Una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente

como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no efectué ofrecimientos serios y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario.
- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la calidad del servicio no corresponda a la pactada en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.
- Las indemnizaciones que tenga que pagar el contratista por perjuicios patrimoniales que cause a terceros con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la Ley que sean consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza el cual haya causado la muerte, lesión, o perjuicios en la salud de personas (daños personales) o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y los perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

NOTA 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

NOTA 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

NOTA 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el análisis realizado en el cuadro siguiente, se evidencia, que el presente proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. (Ver anexo No. 1 ANALISIS DEL SECTOR).

Presento
HERLEY SUÁREZ CUÉLLAR Secretario de Infraestructura Gobernación del Caquetá

Elaboró y revisó parte jurídica: Naudy Marcela Caicedo
Contratista Apoyo Jurídico Secretaría de Infraestructura

Revisó parte técnica: Jorge Mario Cuéllar Valencia
Ingeniero Civil Secretaría de Infraestructura